



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2571 (Original 1293)

Sancionada el 29/09/1950, Promulgada el 30/10/1950
Boletín Oficial N° 3824 del 06 de Noviembre de 1950.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Exímese del pago de contribución territorial, por el término de cinco años contados desde la promulgación de la presente ley, a los inmuebles de propiedad de congregaciones religiosas, en las que se imparta enseñanza primaria, secundaria o normal.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

Salta, 30 de octubre de 1950.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS – Juan A. Molina

DEROGADA